

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CIUDAD REAL

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 7 al 12 de la carretera de Venta de Cardeñas a la estación de Vereñas.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Antonio Ortúño Padilla, vecino de Sangonera (Murcia), que se compromete a ejecutarlo con arreglo al proyecto aprobado y en los plazos designados por los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de pesetas 25.820, siendo el presupuesto de contrata de 25.632,74 pesetas. El adjudicatario tiene que ejecutar como mínima cantidad de obras la de 11.850,20 pesetas, durante la primera anualidad, y durante la segunda y tercera la de 7.126,27 pesetas, y habrá de otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta capital D. Felipe Dorado y Contreras, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de la presente resolución en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Ciudad Real, 18 de Diciembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ezequiel Narraño. S—1793

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 143 al 150 de la carretera de Puerto-Lápiche a Ciudad Real.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Isidro García Loro, vecino de Daimiel (Ciudad Real), que se compromete a ejecutarlo con arreglo al proyecto aprobado y en los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 50.980 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.001,74 pesetas. El adjudicatario tiene que ejecutar como mínima cantidad de obras las de 22.862,36 pesetas durante la primera anualidad, y durante la segunda y tercera la de pesetas 14.069,44, y habrá de otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta capital D. Felipe Dorado y Contreras, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de la presente resolución en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Ciudad Real, 18 de Diciembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ezequiel Narraño. S—1794

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 26-20 al 21 y 25 al 29 de la carretera de Valdepeñas a Ventosa de Fernández.

Esta Jefatura ha tenido a bien ad-

judicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Narciso Lozano Sevillano, vecino de Daimiel (Ciudad Real), que se compromete a ejecutarlo con arreglo al proyecto aprobado y en los plazos designados por los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 34.980 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 34.995,65 pesetas. El adjudicatario tiene que ejecutar durante la primera anualidad, como mínima cantidad de obra la de 15.687,71 pesetas, y durante la segunda y tercera la de 9.657,97 pesetas, y habrá de otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta capital don Felipe Dorado Contreras, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Ciudad Real, 18 de Diciembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ezequiel Narraño. S—1795

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CERVERA

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador de Contribuciones de la zona de Cervera.

Certifico: Que según resulta del expediente ejecutivo de apremio instruido contra D. Francisco Fabregat por débitos de contribución rústica de este término municipal correspondientes a los años de 1920-21 y 1921-22, el Ayuntamiento de esta localidad designó para responder del débito:

Una pieza de tierra sita en el término de esta ciudad, partida del Bosch, de cabida cinco jornales, lindante: por Oriente con Antonio Torné, por Mediodía con camino, por Poniente con Salvador Montau y por el Norte con Luis Llanes.

Que de los datos adquiridos en las oficinas del Registro de la Propiedad se vino en conocimiento de que la finca designada consta inscrita en la actualidad a nombre de Dolores Minguella Regué, de vecindad ignorada; y de conformidad con lo dispuesto en el apartado F) del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con fecha 12 de Mayo se dictó providencia declarando responsable del débito a Dolores Minguella Regué, y se le hizo saber que si en el plazo de cinco días no satisfacía la suma antes dicha, se procedería a lo que hubiere lugar, y que dicha providencia fué notificada en forma a la interesada.

Y como quiera que a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que se le concedió no ha sido satisfechos los recibos motivo del procedimiento, expido la presente certificación circunstanciada del expediente, con el fin de que por la Tesorería de Hacienda de la provincia se decrete el primer grado de apremio contra Dolores Minguella Regué y sus herederos.

Cervera, 14 de Junio de 1922.—Agustín Riu

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio a Dolores Minguella Regué por sus descubiertos en la contribución rústica, y aciendo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Lérida, 20 de Junio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mateo de la Morana. P—8852

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. José Costa Guitart y herederos, de ignorado paradero, por débitos de la contribución rústica correspondiente a los años de 1919-20, 1920-21 y 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente "Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. José Costa y Guitart.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de esta Recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 9,95 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Cervera, 20 de Junio de 1922.—El Recaudador, Agustín Riu. P—8851

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Manuel Sauri Marsal, de ignorado paradero, por débitos de las contribuciones urbana y de utilidades correspondientes, la urbana a los años de 1916 a 1921-22 y la de utilidades a los de 1914 a 1919, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Manuel Sauri Marsal.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada. Y desconociendo esta Recaudación

el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de esta Recaudación, y en el plazo que previene la misma la cantidad de 77,75 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Masoteras, 20 de Junio de 1922.—El Recaudador, Agustín Riu.

P.—8861

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Antonio Estève Tomás y sus herederos por débitos de la contribución rústica correspondientes a los primero y segundo trimestres de 1921, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a D. Antonio Estève Tomás y sus herederos.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de esta Recaudación, y en el plazo que previene la misma la cantidad de 8,95 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Cañisosa, 20 de Junio de 1922.—El Recaudador, Agustín Riu.

P.—8862

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. José Serra y Lucía Serra Vilars y Ramón Carulla Segura, de ignorado paradero, por débitos de la contribución urbana correspondientes a 1920-21 y 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a doña Lucía Serra Vilars y Ramón Segura Carulla.

Notifíquese a dichos deudores esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los mencionados deudores, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de esta Recaudación, y en el plazo que previene la misma la cantidad de 20,65 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

ción, y en el plazo que previene la misma la cantidad de 20,65 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Masoteras, 20 de Junio de 1922.—El Recaudador, Agustín Riu.

P.—8868

En el expediente individual de apremio que se sigue contra Andrés Graells Codina y sus herederos por débitos de contribución rústica correspondientes a los primero y segundo trimestres de 1921, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a D. Andrés Graells Codina y sus herederos.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de esta Recaudación, y en el plazo que previene la misma la cantidad de 66,50 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Masoteras, 20 de Junio de 1922.—El Recaudador, Agustín Riu.

P.—8867

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador de la expresada zona.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Terrefeta por débitos a la contribución rústica contra Antonio Patzi y Puigpines y sus herederos, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 22 de Abril, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Una pieza de tierra sita en el término de Cedó, partida de Ratonés, de cabida dos jornales linda: por Oriente con Ramón Puignon, por Mediodía con Gil Martí, por Poniente con Antonio Boladeras y por Norte con Pedro Cítera.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor y sus herederos, y a fin de que pueda ser satisfecha en forma la diligencia de embargo practicada, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Terrefeta, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a Antonio Patzi y sus herederos

para que presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, situada en Cervera, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, a cuyo efecto, si no se presentaran en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libere certificación en relación de los que respecto a los indicados bienes resulta en el Registro.

Terrefeta, 29 de Mayo de 1922.—El Asente, Agustín Riu.

P.—8881

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LA CORUÑA

D. Alfonso Cabrera Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones con ejercicio en la primera y segunda zona de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos de la contribución rústica correspondiente al ejercicio de 1920-21 contra los contribuyentes deudores del Ayuntamiento de Carral que más adelante se relacionan, consta haberse agotado el plazo del apremio de primer grado, y por consiguiente se decretó el de segundo por providencia que dice:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

- Jacobo Blanco García, 0,87 pesetas.
- Manuel Lamas Fraga, por sus hijos menores, 2,17.
- Manuel Varela, 3,04.
- Manuel Insua, 0,43.
- Pedro Mear, 0,87.
- Andrés Rodríguez Taboada, 13,68.
- Alonso Barbeito Fernández, 0,87.
- Domínguez Brandaris Fuentes, 0,65.
- Francisco García García, 4,34.
- Francisco Fraire, 40,84.
- José Blanco, 2,61.
- José Miranda García, 3,26.
- Joséfa Jacobal Freire, 0,43.
- Simón Roel, 2,82.
- Vicente Beade, 0,65.
- Valentín Pan, 3,26.
- Vicente Brandaris Lozano, 19,12.
- Manuela Buen, 4,78.
- José vNo, 1,52.
- La señora de Agra, 3,92.
- Herederos de Micaela Sanjurjo, 0,87.
- José Castro Palomares, 13,24.
- Jacinto Castelo Rodríguez, 3,92.
- Jacinto Beade Caramelo, 5,64.
- Joaquín Villamarín, 1,52.

José Sante Bello, 1,74.
 Juan Loureiro, 3,92.
 José Sante Fariña, 6,08.
 Nicolás Fariña Prego, 1,09.
 Juana Vázquez Martelo, 1,30.
 Antonio Ulloa Mosquera, 1,30.
 José Arcay 3,20.
 Manuela Bocifa 1,09.
 Francisco Fidalgó Benmúdez, 2,39.
 Pedro Villamarín, 1,09.
 Miguel Fariña Torres, 3,48.
 María Miguez Miranda, 1,74.
 Antonio Miguez Miranda, 1,09.
 Eduardo Beade, 5.
 María Rodríguez Taboada, 1,30.
 Manuela Freire eArbeito, 32,58.
 Manuel Barboito Bello, 2,39.
 María Dolores Montes Meijide, 5,32.
 Antonio Mosquera o viuda, 1,30.
 Antonio Castelo Varela, 2,61.
 Antonio Brea Lale, 0,65.
 Andrés Rivas Roel, 8,24.
 Antonio Bazo Varela, 5,64.
 Benito Brea Lale, 0,43.
 Herederos de Domingo Fariña Mosquera, 4,34.
 José Fernández Sánchez, 2,61.
 Melchor Rivas Brandariz, 0,43.
 Manuel Camba, 3,92.
 Manuel Bouras, 2,61.
 Manuela Rodríguez Regueiro, 3,15.
 Natalio Lale, 2,17.
 Natalia Roel, 1,09.
 Antonio Blanco Pérez, 0,65.
 Antonio Miguez Lemos, 3,48.
 Antonia Bermúdez Morandeira, 0,22.
 Benito Meijide Blanco, 0,65.
 Concepción Mallo García, 0,43.
 Diego Sánchez Taibo, 5,64.
 Herederos de Manuel Miguez Manlián, 11,28.
 Herederos de Felipe Morandeira, pesetas 3,92.
 José Queijeiro Fernández, 8,63.
 Juan Ramos, 3,69.
 José Morandeira Regueiro, 5,92.
 José Bodo Cruz, 1,95.
 José García Sánchez, 0,43.
 Manuel Gómez Rodríguez, 4,34.
 Rafaela Mallo García, 2,39.
 Antonio Vázquez, 2,12.
 Antonio Ferreiro, 2,39.
 Agustín de la Iglesia, 0,87.
 Baltasar Pérez o viuda, 0,65.
 Benito Coto Bernádez, 0,43.
 Julián de la Fuente Bertrádez, 7,40.
 José de la Fuente Orgeira, 2,17.
 María Bao, 2,39.
 María Barcia, 4,96.
 Manuel Rivas, 3,92.
 Vicente Meijide, 0,23.
 Antonio Casal Bao, 0,65.
 Antonio Bicho Rodríguez, 0,65.
 Andrés Parga Mosquera, 4,34.
 Antonio Miranda, 1,30.
 Antonio Couto Camba, 0,87.
 Andrés Pérez Rodríguez, 1,96.
 Andrés Doval Esporas, 6,52.
 Benito Antonio Miranda, 2,17.
 Francisco y Manuela Brandariz, pesetas 2,28.
 Francisco Brandariz Gómez, 2,06.
 Ignacio Marzoa Insua, 2,17.
 José Ferreiro Blanco, 7,40.
 Juan Barcia Mosquera, 3,26.
 José Insua Brandariz, 5,44.
 José Parga Mosquera, 13,04.
 José García Rodríguez, 4,56.
 José Vecino Ponte, 3,48.
 José Ponte Lodeiro, 3,26.
 Juan García Mufiz, 1,74.

José Doval Esporas, 2,17.
 José Ponte Lodeiro, 36,68.
 Antonio Valera, 27,36.
 Antonio Chas, 3,70.
 Antonio Bouras, 13,44.
 Antonio Mourão Castro, 3,92.
 Antonio Viladinho, 0,65.
 Angel Gómez, 5,86.
 Agustín Núñez, 3,04.
 Andrés Vaira, 3,04.
 Andrés Esporas, 9,32.
 Angel Barbeito, 2,61.
 Andrés Fernández, 2,17.
 Antonio Insua Barros, 4,56.
 Antonio Varela Romero, 1,09.
 Baltasar Leyes, 0,97.
 Bernardo Mosquera, 2,82.
 Bernardo Vías, 2,82.
 Buenaventura Manteiga Torreiro, 2,17 pesetas.
 Clemente Bestilleiro, 1,09.
 Carmen Arcay, 1,09.
 Domingo Caramelo, 2,17.
 Domingo Cruz, 5,22.
 Florencio Rodríguez, 0,65.
 Francisco García Cortés, 3,26.
 Francisca Fuentes, 4,56.
 Francisco Torreiro, 1,96.
 Felipe Doval, 2,61.
 Felipe Fuentes, 5.
 Herederos de Mantiñán, 1,09.
 Herederos de Vaamonde, 10,88.
 Herederos de Juan Alvarez, 1,09.
 Ignacio Pérez, 2,17.
 Jacinto Romero, 1,30.
 José Ferreiro, 2,17.
 José Gestal, 0,65.
 Jacobo Gómez, 2,82.
 José Caramelo, 2,17.
 José Suárez Fernández, 0,87.
 Josefa Brandariz Lozano, 8,92.
 Josefa Mosquera Otero, 3,48.
 Juana Mosquera Otero, 3,04.
 José Seijas, 1,95.
 José Rey, 9,12.
 Juan Leyes o herederos, 3,78.
 Jacinto Paroero, 1,95.
 Joaquín Montes, 5,22.
 Josefa Rio Romero, 1,95.
 José Cubeiro, 1,30.
 Jutu Brandariz, 1,52.
 José Ponte, 0,43.
 Juan Antonio Iglesias, 3,92.
 José Campozamor, 3,92.
 Juana Rodríguez Pérez, 3,48.
 Josefa Carreiro Pan, 0,43.
 José Antonio Gómez Gómez, 10,20.
 Manuel Fuentes, 0,43.
 Melchor Pan, 4,78.
 Manuel Gómez Saavedra, 1,30.
 Manuel Gómez Saavedra, 1,30.
 Manuel Vázquez, 4,34.
 Manuel Barreiro, 7,40.
 María Doval, 4,34.
 Manuel Pena, 2,61.
 María Brea, 7,84.
 Manuel López Barreal, 13,04.
 Manuel Pardo Paláño, 1,30.
 Manuel Martínez Veilas, 2,93.
 Manuel Pérez Campaña, 1,52.
 Pedro Mantiñán García, 12,40.
 Patricio Ponte Bahío, 10,74.
 Ramón Brandariz Vázquez, 10,84.
 Valentín Ponte Taboada, 6,08.
 Antonio Blanco, 2,17.
 Andrés Ramos, 3,26.
 Andrés Galandía, 2,28.
 Antonio Ferreiro, 2,17.
 Nicolás Torres, 0,43.
 Obdulia Valdés Pardo, 8,68.
 Pedro Loureda, 2,17.

Pedro García, 1,30.
 Patricio Ponte, 4,78.
 Roque Barrós, 2,17.
 Roque Bermúdez, 2,61.
 Ramón Rivas, 2,17.
 Rosa Pedreira, 1,09.
 Pedro Cañas Caramelo, 1,74.
 Manuel Novoa, 1,09.
 Benito Varela, 0,65.
 Juan Roel, 9,32.
 José Boado, 74,72.
 Francisco Castelo, 134,20.
 Martín Bello, 1,52.
 Ignacio Loureiro, 2,17.
 Antonio Trigo Pena, 16,72.

Y no pudiendo ser notificada la providencia al principio transcrita a los deudores anteriormente relacionadas, por no ser habidos en los domicilios que se consignan en los recibos en descubierto e ignorarse su actual paradero, se les notifica por medio del presente, así como, en su caso, a los herederos, representantes o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los recibos en descubierto, a fin de que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan los mencionados recibos, más los recargos de primero y segundo grado, en la Avenida de Fernández Latorre, número 92, en esta capital, y preveniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 26 de Mayo de 1922.—
 Alfonso Cabrera. P—8357

D. Alfonso Cabrera Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones con ejercicio en la primera y segunda zona de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos de la contribución rústica correspondiente al ejercicio de 1920-21 contra los contribuyentes deudores del Ayuntamiento de Cambre que más adelante se relacionan, consta haberse agotado sin efecto el plazo del apremio de primer grado, y por consiguiente se decretó el de segundo por providencia que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

Manuel Castelo Prado, 0,22 pesetas.
 Josefa López Muñío, 1,95.
 Francisco Martínez Chas, 11,52.
 Josefa Martínez Múdez, 9,87.
 Juan Santiso Rey, 1,39.

Ventura Arán Brea, 3,26.
 Manuel Blanco Lodeiro, 2,17.
 Angela Barca Ponte, 0,22.
 Gabriela Mallo Ponte, 0,43.
 Benito Pérez Pena, 3,47.
 Gabriel Regueiro Patiño, 1,00.
 Pelayo Torreiro Vieites, 5,43.
 Antonio Leira Vázquez, 3,26.
 Francisco Mella Queijeiro, 2,17.
 Manuel Casal Miguez, 3,04.
 Vicente Chas Fuentes, 0,22.
 Antonio Díaz Becerra, 5.
 Lorenzo Gómez Amel, 0,87.
 Andrés García Rico, 1,52.
 Herederos de Juan Chas Fuentes,
 2,82 pesetas.
 Nicolás Novas Amor, 4,34.
 Benita Ogando López, 3,04.
 José Pan López, 0,87.
 Concepción Bueno Casas, 7,98.
 Manuel Barral Barbeito, 5,97.
 Juana Rey de Eiroa, 0,43.
 José Ramallo García hermanos, 3,70.
 Alejo Villar Fraga, 15,63.
 Josefa Eiroa Fraga, 8,88.
 José Rialá Suárez, 7,84.
 José Varela Chico, 6,52.
 Manuela Castro Posse y hermanos,
 1,52 pesetas.
 Josefa Barbeito Rodríguez, 3,47.
 Antonio Muñío Incógnito, 0,65.
 Ignacio Andrade Peiteado.
 Francisco Arenas, 6,52.
 Andrés Blanco Mosquera.
 Lorenzo Bueno, 39,09.
 Manuel Bugueiro, 2,82.
 Juan Barbeito, 1,52.
 José Bentureira Varela, 4,12.
 Josefa Brandariz Lozano, 0,35.
 Tomás Barral Moar, 0,65.
 Dolores Caminero Pariali, 32,80.
 Francisco Collazo, 3,70.
 Francisco Caturfo, 3,70.
 Ramón Campaña, 1,30.
 Rosendo Cortés Otero, 5,44.
 Elvira Castelo Baáde, 4,30.
 Julia Castro Serrano, 3,48.
 Antonio Castro Serano, 1,09.
 Francisco Doidán Mallo, 4,56.
 María Eiroa Fraga, 1,52.
 José Encina Durán, 61,25.
 Nicolás Esfán, 4,56.
 Francisco Fariña García, 1,30.
 José Freire García, 1,52.
 María Faraño, 4,56.
 Manuel Fariña Serantes, 0,87.
 Juan Gómez Ramos, 6,30.
 Josefa García Fraga e hijos, 1,09.
 Herederos de José Varela, 1,30.
 Herederos de Benito Soulo, 4,56.
 Herederos de Agustín París, 2,82.
 Herederos de Dolores Oteira, 1,20.
 Antonio Insúa, 1,74.
 Manuel Blancas, 2,17.
 Consuelo Leal, 1,09.
 Juan Llamas Cazebre, 0,87.
 Fernando López, 3,04.
 Ramos Ponte Fernández, 1.
 José María Pichlain, 12,80.
 María Pardo Longucira, 1,56.
 Juan Pérez, 2,17.
 Juan Pardo Mella, 1,30.
 Benito Rodríguez García, 4,56.
 Adriano Rilo, 1,09.
 Francisco Remay Villar, 2.
 José Roy de Castro, 11,08.
 Juan Rodríguez Morás, 2,17.
 Ramón Reibal, 0,87.
 Domingo Rodríguez Germade, 0,65.
 Eugenio Rivas Pérez, 24,32.
 Gregorio Santiago Crespo, 5.

José Saavedra, 3,47.
 José Serantes, 2,82.
 Juan Santiso Brandariz, 2,82.
 Antonia Santos García, 2,17.
 Angel Seijo Vázquez, 1,30.
 Antonio Seoane París, 6,40.
 Ignacia Troncoso, 9,40.
 María Taibo, 0,43.
 Justa Torrado Alichá, 13,44.
 Emilio Torrado Atocha, 7,16.
 Josefa Vasco Pan, 1,30.
 Ramón Vázquez Fariña, 5,44.
 José Vecino Ponte, 5,65.
 Angela Veira, 2,17.
 María Vela Labora, 21,08.
 Vinda de Volorado, 0,87.
 Josefa Varela Pan, 1,95.
 Eduvigis Vello Pereira, 1,09.
 José Varela Eiroa, 0,43.
 José Valdearcel García, 2,50.
 Herederos de Francisco López, 2,82.
 Manuel Seijo Pérez, 21,72.
 José Díaz Bautureira, 3,47.
 Diego Sánchez Taibo, 3,47.
 Francisco Barrera, 1,74.
 José Castelo Seijo, 2,61.
 Miguel Guardado Lartaud, 13,48.
 Francisco Insúa Louzán, 15,84.
 Antonio López Villar, 44,52.
 Vicente Gómez Pan, 1,09.
 Simón Patiño Gómez, 1,30.
 Benita Guerra, 4,09.
 José Rodríguez Alvarez, 1,52.
 Silvestre Veira, 1,74.
 Manuel Mallo Costa, 24,08.
 Manuel Souto Ferreiro, 1,09.
 Angel Vázquez Chas, 0,43.
 José Souto Precedo, 1,09.
 José Veira Rodríguez, 1,74.
 Baltasar Lens Boedo, 1,62.
 Francisco Maceiras, 7.
 Francisco Marzoa Pan, 4,78.
 Juan Manteiga Mourinho, 3,92.
 Vicente Mourinho, 6,52.
 Nicolasa Miguez Torres, 1,30.
 Nicolás Manteiga, 0,65.
 Rafael Mallo García, 1,52.
 José Miguez Lemus, 0,22.
 Antonia Miguez Lemus, 1,62.
 Casiano Martínez Alvarez, 6,99.
 Juan Naveira, 2,82.
 Manuel Orge Martínez, 10.
 Juan Ozores Pedrosa, 4,56.
 Silverio Otero Alvarez, 1,09.
 Domingo Parada Lozano, 9,12.
 Andrés Posse Pan, 5,44.
 Dorotea París, 2,32.
 Francisca Pazos Aguiar, 5,44.
 José Ponte, 1,30.
 José María Pertier, 5,44.
 Manuel Precedo Rumbó, 5,30.
 José Miranda, 0,87.
 Francisco Veira Barbeito, 3,92.
 Manuel Louzán Caridad, 1,30.

Y no pudiendo ser notificada la providencia al principio transcrita a los deudores anteriormente relacionados, por no ser habidos en los domicilios que se consignaban en los recibos en descubierto e ignorarse su actual paradero, se les notifica por medio del presente, así como, en su caso, a los herederos, representantes o causa-habientes, y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los recibos en descubierto, a fin de que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan los mencionados recibos, más los recargos de primero y segundo grado, en la Avenida de Fernández Latorre, número

92, en esta capital; y previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

La Caruña, 26 de Mayo de 1922.—
 El Agente, Alfonso Cabrera.

P—6853

D. Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en ejercicio en la primera y segunda zona de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos de la contribución urbana correspondiente al ejercicio de 1920-21 contra los contribuyentes deudores del Ayuntamiento de Cambre, que más adelante se relacionan, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado, y, por consiguiente, se decretó el de segundo por providencia que dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Francisco Martínez Chas, 2,53.
 Juan Miguez Sanjurjo, 4,26.
 Benito Pérez Pena, 4,04.
 Gabriel Regueiro Patiño, 2,78.
 Pelayo Torreiro Vieites, 4,43.
 Catalina Lillo de Bonhame, 1,26.
 María Ponte García, 1,26.
 Andrés García Rico, 3,80.
 Juana Lodeiro López, 3,80.
 Andrés López López, 1,26.
 Juan López López, 1,08.
 Benita Ogando López, 3,03.
 Roque Varela Fraga, 1,26.
 Concepción Bueno Casas, 2,53.
 Juana Rey de Eiroa, 2,53.
 José Ramallo García y hermanos,
 1,01.
 José Ramos Fernández, 2,53.
 Antonio Plecer Bentureira, 2,02.
 Francisco Varela López, 2,27.
 José Bentureira Varela, 2,53.
 Tomás y Antonio Barral, 3,29.
 Manuel Fariña Serantes, 2,02.
 Manuel Ponte Grela, 2,02.
 Manuel Vicente Rey, 1,26.
 Manuel Seijo Pérez, 6,82.
 José Miranda, 1,01.
 Francisco Veira Barbeito, 3,03.
 Manuel Louzán Caridad, 5,04.
 Manuel Rodríguez Deschamps, 2,27.
 Fernando Barbeito Fariña, 2,53.
 Domingo Castelo Trigo, 3,03.
 Y no pudiendo ser notificada la providencia transcrita anteriormente a los deudores relacionados por no ser habidos en los domicilios que se consig-

han en los recibos en descubiertos e ignorarse su actual paradero, se les notifica por medio del presente, así como en su caso a sus herederos, representantes o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los recibos en descubiertos, a fin de que en el plazo que la misma indica satisfagan los mencionados débitos, más los recargos de primero y segundo grado, en la oficina Recaudatoria, sita en Avenida de Fernández Latorre, número 92, en esta capital; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 26 de Mayo de 1922.—
El Agente, Alfonso Cabrera.

P—8859

D. Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones con ejercicio en la primera y segunda zona de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos de la contribución urbana correspondiente al ejercicio de 1920 y 1921, contra los contribuyentes deudores del Ayuntamiento de Carrel que más adelante se relacionan, consta haberse agotado sin efecto el plazo del apremio de primer grado, y por consiguiente se decretó el de segundo por providencia que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

Antonio Junca Castro, 6,32 pesetas.
Andrés Rodríguez Taboada, 4,80.
Manuel Freire Barbeito, 2,66.
Antonio Raso Varela, 3,96.
Melchor Rivas Brandariz, 5,06.
Francisco Muñó Talbo, 1,01.
José Quejigero Fernández, 1,90.
Josefa Gestal, viuda de Valcárcel, pesetas, 1,26.
José Brandariz Montes, 1,52.
Manuel Rey Montes, 2,53.
Antonio Ferreiro, 2,02.
Carmen Fernández Paraña, 0,76.
Julian de la Fuente Bermúdez, 2,53.
Andrés Parga Mosquera, 2,53.
Francisco y Manuela Brandariz, 1,26.
José Ferreiro Blanco, 2,53.
Juan Barcia Mosquera, 1,26.
José Parga Mosquera, 2,53.
Nicolás Pérez Alonso, 1,01.
Pedro Mantuán Blanco, 15,44.
Dolores Ponte Babío, 5,72.
Dolores Insua Terrés, 1,01.
Obdulia Valdés Parco, 0,76.

José Sande Bello, 0,51.
José Sande Farifa, 1,01.
Andrés Eiris García, 5,04.
María Miguez Miranda, 0,51.
Manuel Novoa López, 5,06.
Antonio Trigo Pena, 2,53.
Jacobo Casas González, 1,26.
Ramón Fuentes Insua, 1,26.
Eduardo Beade 1,52.
Melchor Vello Calmán, 0,76.

Y no pudiendo ser notificada la providencia al principio transcrita a los deudores anteriormente relacionados, por no ser habidos en los domicilios que se consignan en los recibos en descubiertos e ignorarse su actual paradero, se les notifica por medio del presente, así como, en su caso, a los herederos representantes o causahabientes, y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los recibos en descubiertos, a fin de que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan los mencionados recibos, más los recargos de primero y segundo grado, en la Avenida de Fernández Latorre, número 92, en esta capital, y previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 26 de Mayo de 1922.—El Agente, Alfonso Cabrera.

P—8860

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA BISBAL

D. Bernardino Rodríguez González, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Junio de 1922 he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Parroquia de Fontela.—Urbana.
Narcisca Cassañas Planas, 1,99 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el pre-

sente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de los cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

La Bisbal, 16 de Junio de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Bernardino Rodríguez.
P—8834

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LILLO

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra herederos de Isidro Rico, por débitos de urbana, se ha dictado con fecha 15 del actual la siguiente

“Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente a herederos de Isidro Rico, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala transcurridos tres días de su publicación en el *Boletín Oficial*, e las quince horas en Tembleque ante el Notario de turno D. Ramón López Castromán.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.”

Y refiriéndose a dichos herederos la anterior providencia, se la notifico en forma como se tiene acordado.

Tembleque, 16 de Junio de 1922.—El Agente, C. Herránz.
P—8845

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE NAVAS DE ESTENA

D. Heraclio López Busnadiego, Recaudador auxiliar de Contribuciones e impuestos en el pueblo de Navas de Estena.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución canon de superficie de minas, perteneciente al año de 1921 de esta localidad, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor que se expresa en la anterior relación de débitos por canon de superficie de minas, perteneciente al año de 1921.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 20 del Reglamento provisional de 28 de Marzo de 1900, al embargo de los productos de la mina en primer término, y caso de no tenerlos, o de no ser suficientes, contra los demás bienes muebles y semovientes e inmuebles del deudor, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, expidiéndose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y siendo el deudor a quien se refiere la anterior providencia D. Pa-

Layo Rubio Lasanta, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Navas de Estena, 18 de Abril de 1922.—El Recaudador, Herzele López. P—8790

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

PUEBLO DE MURLA

Don José Morell Gadoa, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbana, correspondientes al cuarto trimestre de 1919-20 y años 1920-21 y 1921-22, embargué a D. Francisco Píera Giner, como responsable de la contribución a nombre de Sebastián Píera Giner, de ignorado paradero, una casa habitación sita en esta villa de Muria, calle de Casas Nuevas, número 12, a responder de 166,57 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 375 pesetas.

Que la reseñada casa está libre de gravamen, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las once horas del día 26 de Junio próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta, previo el depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cuantía del deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Murta a 22 de Mayo de 1922.—El Recaudador, José Morell. P—8787

Don Santiago Giner Píera, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica, correspondientes al primero y segundo trimestres de 1918, embargué a D. Sebastián Píera Giner, de ignorado paradero, ocho áreas 34 centiáreas de tierra seca, situadas en la parroquia Ermita, de este término municipal, a responder de 131,39 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 60 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 26 de Junio próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la su-

basta, previo el depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cuantía del deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Murta a 22 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Santiago Giner Píera. P—8788

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUERTOLLANO

TERMINO DE PUERTOLLANO

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puertollano.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución minas, perteneciente al año 1921, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Recaudador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo”.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Víctor Dórringuez Fernández, mina “La Mejor Gijana”, 360 pesetas.

Puertollano, 28 de Abril de 1922.—El Recaudador, Tomás Fernández. P—8808

PUEBLO DE VILLANUEVA DE SAN CARLOS

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villanueva de San Carlos.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución minas, perteneciente al año 1921, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Recaudador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo”.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Valentín García Ruiz, mina “Nuestra Señora del Rosario”, 408 pesetas.

Puertollano, 28 de Abril de 1922.—El Recaudador, Tomás Fernández. P—8807

D. José Romero Martínez, Agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones del Ayuntamiento de Redondela.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débito de contribución territorial correspondiente al cuarto trimestre de 1921-22, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expengo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 6 de Abril he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo”.

Nombres de los deudores.

Francisco Balado Álvarez, 12,33 y 2,40 pesetas.

- Francisco García Crespo, 10,38.
- Joaquín Alvarez Gaudín, 5,62.
- María Castro Amoedo, 1,79.
- Miguel Álvarez, 3,93.
- Manuel Alvarez Figueroa, 2,72.
- Antonio Barcieta Ricón, 20,44.
- Andrés Fernández Alonso, 1,90.
- Francisco Lombard Penelo, 1,90.
- Marcelina Lusin Aliñas, 7,04.
- Manuel Cabaleiro Rodríguez, 4,53.
- Manuel Fernández Otero, 2,35.
- Roque Serodio Cabaleiro, 2,68.
- Constantino Sequeiros Darriba, pe-
setas 1,90.
- Encarnación Cabaleiro Pérez, 2,29.
- Francisco Carballo Bonzón, 1,85.
- Jenaro Berines Peña, 3,33 y 3,16.
- Angel López Lago, 5,58.
- Andrés Lago Cabaleiro, 3,77.
- Benito Castro Cabaleiro, 2,95.
- Castiño Sculle Rodríguez, 1,85.
- Francisco Campelos Castro, 4,15.
- Francisco Cabaleiro Barcieta, 2,19.
- Jenaro Cabaleiro, 2,01.
- Ignacio Sculle Rodríguez, 2,07.
- Joaquín Sculle Rodríguez, 1,75.
- José Rivero Lago, 1,79.
- José Cabanela López, 3,28.
- José Otero Lago, 4,59.
- Manuel Lago Santorio, 2,73.
- Ramón Lago Lago, 4,34.
- Juan Antonio Pazos Alvarez, 3,11.
- Francisco Vidal Amoedo, 3,77.
- Juana Darriba Vidal, 2,51.
- Juan Manuel Rivas Rivera, 2,73.
- María Jurda Rivas Reguera, 2,40.
- Domingo Pena Cal, 2,25.
- Florencio Rivas Estevez, 3,54.
- Inocencio Rivas Cuevas, 3,04.
- Juan Benito Lago Páramo, 2,34.
- Antonio Esteiro Martínez, 3,98.
- Arsenia Tabras Moreira, 3,79.
- Antonio Cardama, 6,55.
- Carmen Lago Cernadas, 5,54.
- Heliodoro Rivas Rivas, 12,11 y 2,85.
- Ignacio López Torcedo, 2,51.
- José Contreras González, 81,25.
- José Fontemía Pardo, 12,55.
- José Rodríguez Ontuño, 3,33.
- Manuel Pombo Tunel, 2,57.
- Manuel Mariño, 3,47.
- Manuel Arge Lago, 6,33.
- Manuel José Oliveira, 1,79.
- Obdulia Taboal Moreira, 3,21.
- Pedro Rodríguez Martínez, 26,65 y
3,92 pesetas.
- Prudencia Cateiro, 5,02.
- Ramón Sampedro Borines, 2,68.
- Rogelio Artao Díaz, 1,90.
- Segunda Catalaero, 2,68.
- Domingo Lago de la Iglesia, 9,83.
- Fermin Zabaleta Sánchez, 3,60.
- Florentina Pereira Pérez, 2,72.
- José María Veiga de Castro, 2,07.
- José Benito Iglesias, 5,07.
- Serafín Lago Alvarez, 6,92.
- Adelaida González, 2,07.
- José Peni Campelos, 2,35.
- Victorio Carballo Bonzón, 4,43.
- Andrés Martínez, 11,24.
- Francisco Figueroa Campos, 2,89.
- Gabriel Figueroa Lorenzo, 8,19.
- José Crespo Villar, 3,06.
- José Rodríguez Alvarez, 5,46.
- Manía Barcieta Lamoiro, 2,24.
- Manuel Figueroa Martínez, 8,08.
- Manuel Fernández, 2,62.
- Miguel Rodríguez, 4,75.
- Ramón Cruz Carrera, 8,17.
- Teresa Luisa Coello, 2,11.
- Concepción Lorenzo, 3,71.
- Doctores Rodríguez Soto, 1,79.
- José Lorenzo Martínez, 4,97.

- José Lago Capiñeiro, 7,31.
 - Juan Minguoz Otero, 3.
 - Luciano Vidal, 7,37.
 - Manuel Minguéz, 7,58.
 - Manuel Alján Blanco, 4,86.
 - Manuel Rodríguez, 2,89.
 - María de Jesús Lorenzo, 2,18.
 - Manuel Minguéz Lago, 5,46.
 - Ramón Rodríguez, 2,07.
 - Ramón Benazón Soto, 1,79.
 - Ramón Luque Portada, 5,02.
 - Ramón Menacho Miranda, 1,85.
 - Domingo Rivas Lago, 5,75.
 - Francisco Sancha de Cueto, 10,37.
 - Ignacio Abalde, 3,28.
 - José R. Leirada, 2,73.
 - Josefa Arines Barros, 3,55.
 - José Minguéz Macoda, 7,43.
 - José Avila Arines, 3,88.
 - Señor Basca, por el Pedro Landín,
2,19.
 - José Veira Barcieta, 4,79.
 - Antonio Cabaleiro, 3,11.
 - Javier Quiróga, 2,68.
- Redonda a 20 de Abril de 1922.—
El Agente, José Romero.

P—8815

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUIG

ALGIMIA DE ALFARO

Don Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona del Puig.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Juan Martí Alandi, en término municipal de Algimia de Alfaro, por débitos de contribución territorial Rústica correspondientes a los años 1907 al 1921-22, ambos inclusivos, importantes 62,86 pesetas, más los recargos de apremio y costas se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes: 25 áreas tierra seca, con algarrobas, en término de Algimia de Alfaro, partida del "Terre", que linda: por Norte, con la carretera de Aragón; Este, Francisco Boltes; Sur, Rosa Cotoll, y Oeste, Vicente Cotoll.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirerá a D. Juan Martí Alandi, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los tres títulos de propiedad bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Algimia de Alfaro a 12 de Junio de 1922.—El Agente, Rafael López.

P—8745

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILLENA

D. Juan Palao Guillén, Recaudador de la Hacienda en la zona de Villena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio sobre alcances que sigue esta Recaudación contra el

Agente ejecutivo que fué de esta zona, D. Francisco Herrero Tomás, hoy en ignorado paradero, ha recaído providencia, requiriéndole, de conformidad con lo dispuesto en los apartados A, párrafo primero, y B, del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que en el término de ocho días ingrese en las Arcas del Tesoro la cantidad de 8.161,30 pesetas, intereses legales de cinco años, por demora y costas del procedimiento a que fué condenado por el Tribunal de cuentas del Reino, en sentencia de 3 de Febrero de 1920, bajo apercibimiento de que, si dejase de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se requiere a sus herederos o a quien legítimamente represente sus derechos, para que entreguen inmediatamente en esta Recaudación el resguardo de la fianza del cargo de Agente ejecutivo que tuviese constituida en la Caja de Depósitos.

Villena, 23 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Juan Palao.

P—8820

ANUNCIOS OFICIALES

TEODOSIO PERALTA VAZQUEZ

Ignorándose lo que fué de dicho señor y deseándose saberlo para asuntos de interés, como heredero de su hermana Olegaria, a la persona que pueda dar noticia alguna del mismo se le agradecerá lo comuniqué al Albacea testamentario don Arturo Montel, residente en La Coruña, Castelar, 27.

X—2989

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y Distrito de esta Corte D. Modesto Conde y Caballero, de las 99 obligaciones de primera hipoteca de interés fijo de la línea de Valencia a Utiel, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 6.381 a 90; 13.104 a 10, 14.741 a 50, 16.891 y 92, 27.061 a 70, 28.961 a 70, 32.461 a 70, 34.731 a 40, 34.751 a 60, 37.471 a 80, y 39.581 a 90.

De conformidad con lo establecido, no serán reembolsadas las comprendidas en la relación anterior que no tengan el cajetín de garantía de la Compañía del Norte, y del reembolso se deducirán los impuestos establecidos por el Gobierno.

Los pagos se efectuarán a partir de 1.º de Enero próximo.

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid: En el Banco de España y en las oficinas de títulos de la Compañía instaladas en su estación de Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, 1).

En Barcelona y Valencia: En las oficinas de títulos que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

En Bilbao: Por el Banco de Bilbao.

En Santander: Por el Banco Mercantil y por el Banco de Santander.

En Valladolid, León, Zaragoza y San Sebastián: Por las oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y por último, en las Agencias y correspondientes del Banco Español de Crédito en todos los lugares no expresados y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 15 de Diciembre de 1922.
El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—2993

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y distrito de Madrid D. Modesto Conde y Caballero, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1 de Febrero de 1923, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea de Huesca a Francia por Canfranc, Soto de Rey a Ciano. Santa Ana y Villabona a Avilés y San Juan de Nieva.

1.914 obligaciones especiales, números 571 a 74, 681 a 90, 731 a 40, 951 a 60, 1.141 a 50, 6.561 a 70, 7.191 a 200, 7.431 a 40, 8.161 a 70, 80.891 a 900, 12.031 a 40, 15.041 a 50, 15.911 a 20, 17.131 a 40, 18.131 a 40, 25.991 a 26.000, 28.181 a 90, 28.501 a 10, 26.661 a 70, 29.341 a 20, 29.451 a 60, 29.651 a 60, 30.521 a 30, 30.541 a 50, 31.301 a 10, 31.431 a 40, 33.141 a 50, 35.491 a 500, 36.831 a 70, 37.631 a 40, 37.771 a

80, 40.361 a 70, 41.091 a 100, 42.521 a 30, 42.911 a 20, 43.791 a 800, 49.041 a 50, 50.391 a 400, 51.151 a 60, 51.371 a 80, 51.481 a 90, 51.501 a 10, 51.631 a 40, 51.951 a 60, 52.691 a 700, 53.871 a 80, 52.951 a 60, 53.431 a 40, 56.291 a 10, 57.261 a 70, 60.181 a 90, 62.071 a 80, 62.411 a 20, 62.631 a 40, 62.921 a 30, 64.051 a 60, 65.351 a 60, 66.021 a 30, 66.151 a 60, 66.231 a 40, 67.761 a 70, 68.631 a 40, 68.941 a 50, 69.561 a 70, 70.041 a 50, 73.341 a 50, 73.981 a 90, 74.521 a 30, 74.821 a 30, 75.081 a 90, 76.081 a 90, 76.301 a 10, 76.551 a 60, 76.931 a 40, 77.001 a 10, 77.231 a 40, 78.751 a 60, 78.761 a 70, 78.791 a 800, 79.321 a 30, 80.011 a 20, 80.881 a 90, 81.321 a 400, 81.651 a 60, 82.641 a 50, 82.741 a 50, 84.801 a 900, 85.351 a 60, 85.731 a 40, 87.721 a 30, 88.511 a 20, 88.841 a 50, 88.901 a 10, 89.001 a 10, 89.121 a 30, 89.301 a 10, 90.491 a 500, 90.661 a 70, 91.551 a 60, 91.711 a 20, 92.051 a 60, 92.231 a 40, 92.371 a 80, 92.461 a 70, 92.901 a 10, 93.411 a 20, 93.751 a 60, 94.041 a 50, 94.111 a 20, 94.151 a 60, 94.331 a 40, 94.911 a 20, 95.051 a 60, 95.941 a 50, 97.811 a 20, 97.871 a 80, 97.981 a 90, 98.011 a 20, 99.601 a 10, 100.051 a 60, 100.391 a 400, 100.661 a 70, 100.881 a 90, 102.551 a 60, 105.131 a 40, 105.461 a 90, 105.641 a 50, 105.931 a 40, 107.141 a 80, 107.331 a 40, 107.341 a 50, 108.801 a 10, 109.231 a 40, 109.801 a 10, 109.861 a 70, 110.091 a 100, 110.141 a 50, 111.551 a 50, 111.971 a 80, 112.101 a 10, 112.331 a 40, 113.251 a 60, 113.471 a 80, 113.541 a 50, 113.691 a 700, 114.001 a 10, 116.291 a 300, 117.101 a 10, 118.331 a 40, 118.911 a 20, 118.921 a 30, 121.571 a 80, 122.001 a 100, 123.541 a 50, 123.821 a 30, 123.831 a 40, 124.331 a 40, 124.581 a 90, 124.551 a 60, 125.291 a 300, 125.991 a 126.000, 125.581 a 90, 127.991 a 128.000,

128.381 a 90, 128.911 a 20, 128.971 a 80, 132.171 a 80, 132.341 a 50, 132.551 a 60, 133.011 a 20, 133.251 a 60, 133.591 a 600, 133.771 a 80, 134.201 a 10, 134.471 a 80, 134.651 a 60, 135.101 a 10, 136.771 a 80, 138.481 a 90, 140.161 a 70, 140.651 a 60, 140.901 a 10, 144.341 a 50, 144.651 a 60, 144.981 a 90, 145.781 a 90, 146.951 a 60, 147.511 a 20, 148.591 a 600, 148.731 a 40, 149.451 a 60 y 149.801 a 10.

Los portadores de estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde 1 de Febrero de 1923, a razón de 500 pesetas, en la forma y punto que a continuación se expresan, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno sobre la prima de reembolso.

En Madrid: En el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación de Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, 1).

En Barcelona: En la Oficina de títulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia: En la Oficina de títulos que la Compañía tiene instalada en su estación.

En Bilbao, por el Banco de Bilbao.

En Santander, por el Banco Mercantil y por el Banco de Santander.

En Valladolid, León, Zaragoza y San Sebastián, por las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las Agencias y correspondientes del Banco Español de Crédito, en todos los lugares no expresados y por todas las sucursales del Banco de España.

Madrid, 15 de Diciembre de 1922.
El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—2994

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.